

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se suprime la prisión de partido de Villacarrillo (Jaén).

Por conveniencia del servicio, y en uso de las facultades que reglamentariamente le corresponden,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer la supresión de la prisión de partido de Villacarrillo (Jaén). El Director de la prisión suprimida formalizará con la mayor urgencia posible un inventario por triplicado de todo el utensilio, mobiliario y demás enseres que existan en la misma de propiedad de esta Dirección General.

De todos los efectos inventariados hará entrega al Director de la prisión provincial de Jaén, el que, una vez comprobada la exactitud del inventario, lo firmará, haciendo constar, en su caso, las reservas que tuviera. Dicha entrega la aceptará en calidad de depósito y a disposición de este Centro directivo, remitiendo un ejemplar del inventario, con el recíbi y entregué, firmado por los interesados.

De la documentación de la prisión se hará cargo, mediante acta por triplicado, el Director de la prisión provincial de Jaén, remitiendo uno de los ejemplares a este Centro directivo; del segundo hará entrega al Director de la prisión suprimida, quedando el tercero en el archivo de la prisión indicada.

La Sección de Personal interesará de los funcionarios que constituyen la plantilla los Establecimientos a los que deseen ir destinados, y procederá al traslado de los mismos, atendiendo a las necesidades del servicio, y, en cuanto sea posible, a las peticiones formuladas por los interesados.

Publiquese en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y el de los Directores de Prisión y Jefes de Sección de este Centro directivo, a quienes afecte.

Lo que por la presente Resolución digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1960.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Inspector general de Prisiones.

* * *

MINISTERIO DE MARINA

RESOLUCION de la Dirección de Material por la que se anuncia la venta en licitación sumaria del material eléctrico y mecánico de la Central Térmica de la Fábrica de Artillería de La Carraca.

Acordada por este Ministerio la venta en licitación sumaria del material eléctrico y mecánico de la Central Térmica de la Fábrica de Artillería de La Carraca, sita en las instalaciones de la Empresa Nacional «Bazán», se hace público para general conocimiento que, transcurrido que sea un plazo no inferior a cinco días ni superior a diez de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial del Ministerio de Marina», contados a partir de la fecha del último de los citados periódicos que lo inserte, se procederá, en el día y hora que oportunamente se señalará, a la celebración de la licitación sumaria de referencia, que tendrá lugar en este Ministerio.

Las características principales de este material se señalan en los pliegos de condiciones facultativas, los cuales están de manifiesto, así como los de condiciones legales, en la Dirección de Material del Ministerio de Marina.

El precio tipo señalado para su venta es de 640.000 pesetas.

El importe de los anuncios será satisfecho por el adjudicatario.

Madrid, 18 de octubre de 1960.—El Teniente Coronel de Intendencia, Presidente de la Junta de Licitación.—8.089.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 5 de noviembre de 1960.

Dicho sorteo ha de constar de tres series de 60.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en décimos a 50 pesetas; distribuyéndose 20.727.000 pesetas en 8.755 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	2.000.000
1 de	1.000.000
1 de	500.000
1 de	100.000
10 de 30.000	300.000
1.840 de 5.000	9.200.000
599 de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	2.995.000
99 aproximaciones de 5.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	495.000
99 ídem de 5.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	495.000
99 ídem de 5.000 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
2 ídem de 40.000 pesetas cada uno, para los números anterior y posterior al del premio primero	80.000
2 ídem de 20.000 id. id., a los del premio segundo	40.000
2 ídem de 13.750 id. id., a los del premio tercero	27.500
5.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	2.999.500
8.755	20.727.000

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 60.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 5.000 pesetas se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.—Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 8 de abril de 1960.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.